

ACT 3



SANTIAGO OSORIO
CONGRESISTA



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Act 3

PROYECTO DE LEY 431 DE 2024 CÁMARA

Por medio del cual se reconoce la importancia cultural del ámbito nacional del ritual de la luna y el viento: música de diálogo de flautas y tambores de los Andes de Tumbichucue y el Nasa Ku'Ju (danza o bambuco tradicional) del pueblo Nasa del territorio ancestral de Tumbichucue y se dictan otras disposiciones.

Modifíquese el **Parágrafo 1** del artículo 3 del PL 431 de 2024 el cual quedará así:

ARTÍCULO ACTUAL	MODIFICACIONES
<p>Parágrafo 1°. De acuerdo con el artículo 11.1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 8° de la Ley 1185 de 2008, la Política de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de Colombia y el artículo por Decreto número 2358 de 2019, la Lista Representativa es un instrumento concertado entre las instancias públicas competentes y las comunidades involucradas, donde un conjunto de manifestaciones culturales de Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) son registradas, mediante un acto administrativo de la autoridad competente sea el Ministerio de Cultura en el ámbito nacional, las gobernaciones departamentales, las alcaldías municipales o distritales y las autoridades indígenas y de comunidades negras referidas en la Ley 70 de 1993. Para que una manifestación sea incluida en la LRPCI, debe elaborarse un Plan Especial de Salvaguardia (PES), el cual es un</p>	<p>Parágrafo 1°. De acuerdo con el artículo 11.1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 8° de la Ley 1185 de 2008, la Política de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de Colombia y el artículo por Decreto número 2358 de 2019, la Lista Representativa es un instrumento concertado entre las instancias públicas competentes y las comunidades involucradas, donde un conjunto de manifestaciones culturales de Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) son registradas, mediante un acto administrativo de la autoridad competente sea el Ministerio de Cultura en el ámbito nacional, las gobernaciones departamentales, las alcaldías municipales o distritales y las autoridades indígenas y de comunidades negras referidas en la Ley 70 de 1993. Para que una manifestación sea incluida en la LRPCI, debe elaborarse un Plan Especial de Salvaguardia (PES), el cual es un</p>

acuerdo social y un instrumento de gestión para la identificación, revitalización, documentación, divulgación y salvaguardia de las manifestaciones de PCI.

acuerdo social y un instrumento de gestión para la identificación, revitalización, documentación, divulgación y salvaguardia de las manifestaciones de PCI.



SANTIAGO OSORIO MARIN
Representante a la Cámara
Coalición Alianza Verde - Pacto Histórico

Proposición

Jose Octavio Cardona, representante a la camara por Caldas presenta proposición al proyecto de ley n° 431 de 2024 por medio del cual se declara el ritual de la luna y el viento como patrimonio cultural inmaterial de la Nación.

Proposición

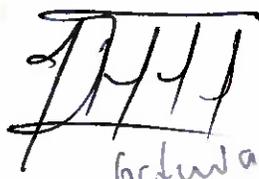
Art 3°

Eliminar los paragrafos 1 y 2

Art 4°

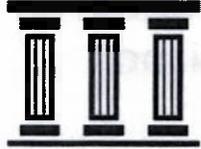
Eliminar los paragrafos 1 y 2.

Cordialmente


Octavio Cardona



9:57AM



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA



PROPOSICIÓN.

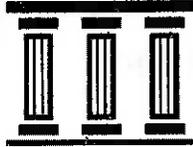
Modifíquese el artículo 5 del proyecto de ley 431 de 2024 cámara “por medio del cual se reconoce la importancia cultural del ámbito nacional del ritual de la luna y el viento: música de diálogo de flautas y tambores de los Andes de Tumbichucue y el Nasa Ku’Ju (danza o bambuco tradicional) del pueblo Nasa del territorio ancestral de Tumbichucue y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

Artículo 5°. El Gobierno nacional, la Gobernación del Cauca y los gobiernos municipales del departamento, **deberán podrán** impulsar y apoyar ante otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la obtención de recursos económicos adicionales o complementarios a las que se autorizaren apropiar en el Presupuesto General de la Nación de cada vigencia fiscal, destinadas al objeto que se refiere la presente ley.


PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JUSTIFICACIÓN

Se debe modificar el presente artículo, dado los términos imperativos en que se encuentra redactado el artículo 5 del proyecto de ley, lo que puede implicar gastos adicionales para la nación y las entidades territoriales, se hace necesario que los autores y ponentes den cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el cual determina que todo proyecto de ley debe hacer explícita su compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, y debe incluir expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el respectivo financiamiento.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co